



Tipo Norma	:Decreto 929 EXENTO
Fecha Publicación	:21-03-2009
Fecha Promulgación	:31-12-2008
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO PELLAIFA, COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS
Tipo Versión	:Única De : 21-03-2009
Inicio Vigencia	:21-03-2009
Id Norma	:288236
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=288236&amp;f=2009-03-21&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=288236&amp;f=2009-03-21&amp;p=</a>

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO PELLAIFA, COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 929 exento.- Santiago, 31 de diciembre de 2008.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se singulariza para protección del hábitat de especies con problemas de conservación, tales como la Güiña (*Oncifelis Güigna*), Monito del Monte (*Dromiciops gliropides*), Puma (*Felis concolor*), especies arbóreas que llegan a su límite de distribución, como Lingue (*Persea Lingue*) y Boldo (*Peumus Boldous*),

Decreto:

I.- Destínanse al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad que éste contiene, el inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Pellaifa, comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida, a fojas 143 vta., N° 133, del Registro de Propiedad de 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, singularizado en el plano N° 14108-220 C.R., de una superficie de 1.371,12 hás. (un mil trescientas setenta y una coma doce hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

Norte : Línea de aguas máximas del Lago Pellaifa desde el vértice V10 al vértice V1, en una extensión aproximada de 6.052,95 metros, y Carlos Huinca Rogel, en línea recta desde el vértice V2 al vértice V3, separado por límite imaginario;



- Este : Estero Quilalelfu, desde el vértice V1 al vértice V2, que lo separa de Carlos Huinca Rogel; José Hernández Fuentes y Avelardo Yoncon Maricán, en línea recta desde el vértice V3 al vértice V4, ambos separados por cerco;
- Sur : Luis Marty Puyo, en línea recta desde el vértice V4 al vértice V5 en la cota 1.477 m.s.n.m., separado por límite imaginario, y Sociedad Hacienda Puñirre Limitada, en línea recta desde el vértice V5 en la cota 1.477 m.s.n.m. al vértice V6 en la cota 1.619 m.s.n.m., separado por límite imaginario, y
- Oeste : Fundo Tregua de Mauricio Recalcatti, en línea recta desde vértice V6 en la cota 1.619 m.s.n.m., al vértice V7, separado por límite imaginario; propiedad fiscal, en línea sinuosa desde el vértice V7 al vértice V8, separado por pie de cerro, por faja recta, sesgo de barranco y faja recta; Fundo Tregua de Mauricio Recalcatti, en línea recta desde vértice V8 al vértice V9, separado por límite imaginario y ex Comunidad Juan Antiqueo, en línea recta desde el vértice V9 al vértice V10, separado por límite imaginario.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico de la autodestinación es la protección del hábitat de especies con problemas de conservación, tales como la Güiña (*Oncifelis Güigna*), Monito del Monte (*Dromiciops gliropides*), Puma (*Felis concolor*), especies arbóreas que llegan a su límite de distribución, como Lingue (*Persea Lingue*) y Boldo (*Peumus Boldous*).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Prado Sánchez, Subsecretario de Bienes Nacionales.